



ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL N° 4
CELEBRADO ENTRE ARGENTINA Y
CUBA AL AMPARO DEL ARTICULO 25
DEL TM80

Noveno Protocolo Adicional

ALADI/AAP/A25TM/4.9
28 de diciembre de 1998

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Cuba, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

RECONOCIENDO Que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre los países signatarios,

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar los flujos de comercio existentes, y

REAFIRMANDO La importancia de que oportunamente el MERCOSUR y la República de Cuba inicien negociaciones con vista a la celebración de un acuerdo de alcance parcial que regule las relaciones entre las dos Partes,

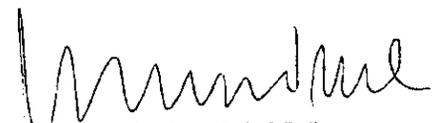
CONVIENEN:

Artículo Único.- Prorrogar desde el 1° de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, la vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial n° 4, suscrito al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, y las preferencias pactadas entre ambos países en dicho Acuerdo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



Carlos Onis Vigil

Por el Gobierno de la República de Cuba:



Manuel Agujera de la Paz